



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente ingresado el 08.11.02
Presentado por el demandado don Francisco Enrique Huerta
Berrios, en la Acción de Amparo seguida por don Carlos
Mateo Pineda y otros
Huaraz - Ancash

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRIMERA SALA

Lima, ocho de noviembre de dos mil dos

No otorgando el Artículo 41° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435 ni lo normado por el Reglamento de Quejas aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC de 19 de marzo de mil novecientos noventa y siete, el derecho a interponer el recurso de queja al demandado en Acciones de Amparo que han sido declaradas fundadas : no ha lugar a lo solicitado.

SS

AGUIRRE ROCA
ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA

Al. Aguirre Roca

CONFORME A SU ORIGINAL
ma. 8 de noviembre del 2002

T. Felix Carray M.

L-24-01-03

OSWALDO GRANDA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL